



# **Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Distr. general  
14 de octubre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## **Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Viena, 15 a 17 de diciembre de 2008

### **Programa provisional y anotaciones**

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

### **Anotaciones**

#### **1. Cuestiones de organización**

##### **a) Apertura de la reunión**

La reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se inaugurará el lunes 15 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas.

##### **b) Aprobación del programa y organización de los trabajos**

El programa provisional de la reunión se preparó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2/1 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulada “Examen de la aplicación de la Convención”, que se aprobó en el segundo período de sesiones, celebrado en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1° de febrero de 2008.



El proyecto de organización de los trabajos (véase el anexo) también se elaboró de conformidad con lo dispuesto en esa resolución, a fin de que el Grupo de trabajo pudiera examinar los temas del programa dentro de los plazos fijados y con los servicios de conferencias disponibles.

Con los recursos disponibles podrán celebrarse dos sesiones plenarias cada día con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## **2. Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia recordó el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, especialmente el párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.

En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole:

- a) Debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) No debía dar lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también debía reflejar, entre otras cosas, los siguientes principios:

- a) Su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados parte para que aplicaran eficazmente la Convención;
- b) Debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;
- c) Debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención;
- d) La labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordasen las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto;
- e) Debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla;

f) Debía ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

Asimismo, en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo preparase el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia exhortó a los Estados parte y a los signatarios a que presentaran al Grupo de trabajo propuestas sobre el mandato del mecanismo para que éste las examinara. La Secretaría invitó a los Estados a que presentaran esas propuestas antes del 1º de julio de 2008.

En la misma resolución la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo examinó las propuestas recibidas de los Estados Miembros en lo relativo al mandato del mecanismo de examen, basando sus deliberaciones en un documento de sesión preparado por la Secretaría teniendo en cuenta las consultas oficiosas celebradas los días 28 y 29 de agosto de 2008 (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.1); el documento de sesión contenía una versión consolidada de las propuestas recibidas de distintos Estados parte y Estados signatarios que figuraban en documentos de antecedentes preparados por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/2 y Add. 1 a 3 y Corr.1) y propuestas presentadas por el Grupo de los 77 y China (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.2) y el Perú (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.3). En sus dos lecturas de la versión consolidada de las propuestas, el Grupo de trabajo eliminó textos repetidos o subsumidos en otras partes, realizó un examen preliminar de las diversas cuestiones abarcadas e inició la preparación de un texto evolutivo del proyecto de mandato del mecanismo de examen.

A fin de que el Grupo de trabajo pueda examinarlo en reuniones futuras, el texto evolutivo en el que figuran los elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se ha puesto a disposición de los interesados en los seis idiomas oficiales (CAC/COSP/WG.1/2008/6). El Grupo de trabajo convino en celebrar nuevas consultas oficiosas y pidió a la Secretaría que, utilizando como base el texto evolutivo, suministrara un documento de trabajo para la realización de esas consultas, a fin de facilitar su labor. Dependiendo del resultado de las consultas oficiosas, el Grupo de trabajo habrá de decidir si sigue examinando el mandato sobre la base del documento de trabajo. En el documento de trabajo se señalarán los párrafos que sean idénticos o similares y se expondrán las propuestas e ideas pertinentes en un lenguaje idóneo. Los matices y variaciones se incluirán entre corchetes. Las propuestas que sean claramente diferentes se indicarán en forma de opciones o variantes.

El Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que complementara la información sobre los mecanismos de examen de la aplicación existentes proporcionada en los documentos de antecedentes CAC/COSP/2006/5 y CAC/COSP/2008/10 con información sobre la financiación de esos mecanismos.

#### **Documentación**

Elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: versión consolidada (CAC/COSP/WG.I/2008/6)

### **3. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión**

El Grupo deberá aprobar un informe sobre su reunión, cuyo proyecto preparará la Secretaría.

## Anexo

## Proyecto de organización de los trabajos

<i>Fecha y hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
<b>Lunes 15 de diciembre</b>		
10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura de la reunión
	1 b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
15.00 a 18.00 horas	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ( <i>continuación</i> )
<b>Martes 16 de diciembre</b>		
10.00 a 13.00 horas	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ( <i>continuación</i> )
<b>Miércoles 17 de diciembre</b>		
10.00 a 13.00 horas	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	2	Consideración de elementos provisionales relativos al mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ( <i>continuación</i> )
	3	Aprobación del informe